

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, SUSCRIBIENDOSE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, GRUPO LEGISLATIVO DE MORENO, GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIP. TABITA ORTIZ HERNANDEZ Y DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE MODIFICAN LA FRACCION X DEL ARTICULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

C.P. Pablo Rodríguez Chavarria

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los suscritos, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudimos a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y además en los dispositivos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE MODIFICAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, más de la mitad de los seres humanos vivimos en ciudades, y día a día la población urbana aumenta, con ello también la deforestación de kilómetros cuadrados de áreas verdes, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el número de árboles del planeta se ha reducido en un 46%, calculando que el 92% de la población mundial está expuesta a niveles peligrosos de contaminación del aire.

Si bien las ciudades cubren solo un 3% de la superficie terrestre del planeta, estas generan tres cuartas partes de las emisiones de carbono y consumen dos terceras partes de la energía generada a nivel global.

La OMS afirma que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados Iniciativa por modificación, Fracc. X, Art. 213 Ley Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano del estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

de zona verde por habitante; como sabemos, la flora urbana juega un importante papel en la mitigación de los impactos medioambientales.

Los árboles, son reguladores de la temperatura, limpian el aire, absorben los contaminantes y componentes de la lluvia ácida, previenen la erosión, estabilizan la firmeza de los suelos haciendo que las tormentas no afecten o causen deslaves graves que puedan afectar a los pobladores de esa región.

En nuestro estado, por su ubicación geográfica, climas secos y con una hidrografía escasa, los espacios de área verde son insuficientes y se encuentran por debajo de los mínimos estándares de forestación establecidos por la (OMS), aunado a esto, las pocas precipitaciones, las altas evaporaciones, el alto crecimiento demográfico, y en algunas ocasiones los incendios forestales han contribuido a la tala y consecuente disminución de nuestra flora.

Diversas asociaciones civiles afirman que Monterrey y su zona metropolitana tienen un déficit de 1 millón de árboles y que sería necesario la reforestación de al menos 25 espacios parecidos al Parque Fundidora para alcanzar las cifras mínimas de nueve metros cuadrados de área verde por persona, distribuidos equitativamente.

Creemos que problemas ambientales como, la contaminación de los ríos y la contaminación ambiental se resolvería en gran manera si hubiese un programa de reforestación, cuidado y conservación de árboles, la siembra de estos tienen una función muy importante en cuanto a mitigar impactos negativos a nuestro ecosistema, debemos pues, poner especial énfasis en incentivar su siembra y cuidado en la planificación urbana actual, es tiempo de regenerar los espacios urbanos.

Cabe mencionar que algunos estados, como Jalisco, en pro del cuidado de las áreas verdes, han establecido la siembra de un árbol por cada dos cajones de estacionamiento, para autorizar la construcción de nuevos estacionamientos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Reglamento de Parques, Jardines y áreas Verdes del Municipio de Querétaro, en su Artículo 16, establece la obligación de los desarrolladores inmobiliarios para destinar áreas verdes con el mínimo equivalente a cinco árboles cuyo tipo será previamente determinado por la Secretaría, por cada 200 m² de superficie de vivienda

El estado de Nayarit, por su parte, en su Reglamento para la Forestación, Reforestación, Tala y Poda de Árboles, contempla en su artículo 10, que los fraccionamientos y asentamientos de nueva creación deberán contar con superficie destinada a las áreas verdes.

El objetivo de modificar esta Ley es, la de incentivar la plantación de árboles, conservar, proteger e impulsar su sano crecimiento dentro de las áreas urbanas, particularmente en nuevos desarrollos habitacionales, para de esta manera salvaguardar el equilibrio ecológico de nuestro Estado, coadyuvando en la salud y bienestar de sus habitantes; a la vez estar a la vanguardia en materia de protección y cuidado al medio ambiente, en particular en las zonas de amplio desarrollo urbano, estimulando la participación de empresas de la construcción, autoridades y de la población.

Por tanto se considera fundamental que nuestra entidad esté a la vanguardia en materia de, protección, cuidado y conservación del arbolado urbano, ya que este ordenamiento contribuirá al mejoramiento del medio ambiente en la entidad y fortalecerá la participación de la sociedad para preservar el mismo.

En lo referente a la **LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en sus descripciones señala:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:



XXXI. Desarrollo urbano: *La planeación, regulación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;*

XXXII. Desarrollo sustentable: *Proceso evaluable del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida, la productividad de las personas y la preservación del equilibrio ecológico.*

LXX. Prevención: *El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;*

LXXI. Protección: *El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;*

Artículo 5.- *El Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la Ley General, en ésta Ley y en otros ordenamientos aplicables.”*

De lo anterior se desprende la clara intención del interés por preservar y conservar el equilibrio ambiental y con ello el aumento en la calidad de vida de los habitantes de la entidad, y en aras de dar cumplimiento y apego a sus preceptos, de preservar y proteger nuestro medio ambiente, se considera que, es necesario implementar este modelo en el Estado de Nuevo León para salvaguardar la flora, recurso natural a la que tenemos derecho todos los habitantes de esta fructífera entidad, por ello, se propone una iniciativa de Ley por modificación a LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a fin de que los futuros desarrollos urbanos de vivienda nuevos, tengan la obligatoriedad de contar con un arbolado en una cantidad igual a un árbol por cada lote vendible para vivienda nueva o departamento construido en cada lote, o bien por cada 7-siete metros lineales, debiendo estos árboles contar con



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

un grosor de 7.5-siete centímetros y medio y tener cuando menos un metro de altura, lo que garantizará la vida y permanencia del árbol, el cual deberá ser debidamente plantado en un lugar adecuado que corresponda al caso concreto.

Por lo anterior presentamos para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 213.-

I a la IX.-

X.- Arbolado nativo de la región en áreas de calles, camellones y demás lugares destinados a ese fin, en una cantidad igual a: Un árbol con las siguientes características, deberá contar cuando menos con un grosor de 7.5-siete centímetros y medio, y medir no menos de un metro de altura, considerando aquellas especies que no causen daño a la infraestructura habitacional, los cuales deberán ser plantados en el momento de su entrega, en la acera frontal de cada lote vendible, y lo mismo aplicara para una vivienda nueva o por cada departamento nuevo en su caso, y un árbol de las características señaladas por cada 7-siete metros lineales, destinándose el resto de árboles en caso de existir,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

para ubicarse en las áreas públicas municipales del fraccionamiento o bien donde el municipio lo determine por escrito; un árbol por cada 7-siete metros de camellón; y un árbol por cada 100-cien metros cuadrados de parques;

La obligatoriedad de plantar los arboles a que se refiere el párrafo anterior en ningún caso podrá ser conmutada por el pago de cantidad alguna en moneda o especie

XI.- ...

TRANSITORIOS

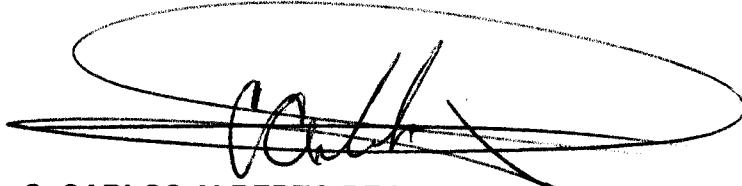
PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Los Municipios tendrán un plazo de 90-noventa días naturales a partir de la publicación del presente decreto para que realicen las armonizaciones reglamentarias necesarias.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, noviembre de 2018

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**C. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
DIPUTADO LOCAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
DIPUTADO LOCAL

C. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
DIPUTADO LOCAL

C. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
DIPUTADO LOCAL

C. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
DIPUTADO LOCAL

C. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
DIPUTADO LOCAL

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
DIPUTADO LOCAL

DIPUTADO LOCAL

C. FELIX ROCHA ESQUIVEL
DIPUTADO LOCAL

C. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

C. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
DIPUTADO LOCAL

C. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
DIPUTADO LOCAL

C. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ
DIPUTADO LOCAL

C. EDUARDO LEAL BUENFIL
DIPUTADO LOCAL

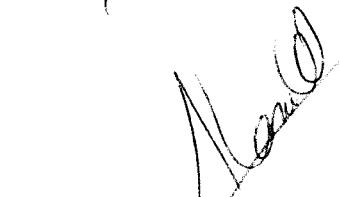
Se suscribieron a la iniciativa presentada por el Diputado
Carlos Alberto de la Fuente Flores (Arbolado 13-NOV-2018)

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTINEZ

A large, stylized oval-shaped signature in black ink.

DIP. ADRIAN DE LA GARZA
TIJERINA

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

A stylized signature in black ink.

DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ

A large, stylized oval-shaped signature in black ink.

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. MELCHOR HEREDIA VAZQUEZ

DIP. ÁLVARO BARRA HINOJSA

A stylized signature in black ink.

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el Diputado
Carlos Alberto de la Fuente Flores (Arbolado 13-NOV-2018)

DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

Esperanza Rodríguez L.
DIP. ESPERANZA ALICIA
RODRÍGUEZ LOPEZ

DIP. MARIA GUADALUPE
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DIP. TABITA ORTÍZ HERNÁNDEZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el Diputado
Carlos Alberto de la Fuente Flores (Arbolado 13-NOV-2018)

DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ

DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ZAPATA

DIP. CELIA ALONSO RANGEL

DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO

DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA

DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

DIP. LUIS ARMANDO TORRES
HERNANDEZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el Diputado
Carlos Alberto de la Fuente Flores (Arbolado 13-NOV-2018)

DIP. LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES


DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS


DIP. HORACIO JONATAN TIJERINA
HERNANDEZ